



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2776-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

El Expediente Judicial N° 00465-2019-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Luciano Gómez Adams** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el señor LUCIANO GÓMEZ ADAMS interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin que mediante sentencia: 1) Se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Rectoral N° 364-PCTG-UNICA-2001 de fecha 25 de abril de 2001 y la Resolución Rectoral N° 241-R-UNICA-2008 de fecha 3 de marzo de 2008 mediante la cual la demanda resolvió otorgarle dos y tres remuneraciones totales permanente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios respectivamente, y 2) solicita el monto de reintegro de las semas devengadas por dichos conceptos con la deducción de los montos ya pagados siendo en el caso de haber cumplido 25 años el monto de S/.1,508.14 soles y en el caso de haber cumplido 30 años de la suma de S/. 2,970.12 soles, así como el pago de los intereses legales;



**R.R. N° 2776-R-UNICA-2019**

4-12-2019

Pág. 2

Que, por la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que aplicó en parte la emplazada, establece:

**Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

*a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

Que, el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el Decreto Supremo N° 051-91/PCM, que establece, en el inciso b) del artículo 8: “Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común”;

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 27 de Agosto de 2019, el 3er Juzgado de Trabajo, FALLO declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor LUCIANO GÓMEZ ADAMS contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1. Nula la Resolución Rectoral N° 364-PCTG-UNICA-2001 de fecha 25 de Abril de 2001 mediante la cual se le otorgó la suma de S/.1,508.14 soles por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios y la Resolución Rectoral N° 241-R-UNICA-2008 de fecha 3 de marzo de 2008 mediante la cual se otorga la suma de S/.2,970.12 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicios.
2. Ordena de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados y 30 años de servicios prestados, en montos equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente por única vez, más intereses, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.
3. Dispone que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 y 30 años de servicios.
4. IMPROCEDENTE el pago de las sumas de un mil quinientos ocho con 14/100 soles (S/.1,508.14) y dos mil novecientos setenta con 12 soles (2,970.12), los cuales se determinarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos.

Que, con Resolución N° 05 de fecha 24 de octubre de 2019, el 3 er Juzgado de Trabajo, resuelve:

1. Declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de agosto de 2019, por falta de medio impugnatorio en tal virtud, pasen los autos a ejecución.



**R.R. N° 2776-R-UNICA-2019**

4-12-2019

Pág. 3

2. Requiérase a la demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga y al señor Anselmo Magallanes Carrillo en su condición de Rector y representante legal de la demandada, para que en plazo de 20 días cumpla con ejecutar lo ordenado en sentencia emitida y expida la correspondiente resolución otorgando al demandante LUCIANO GÓMEZ ADAMS la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en montos equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales equivalente, con lo demás que contiene la sentencia emitida en autos, acreditando con documento idóneo el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento y/o proceda conforme lo dispuesto en el artículo 45° y 46° en lo pertinente del TUO de la Ley N° 27584 que regula el proceso Contencioso Administrativo, dejando a salvo el derecho de la parte actora para que lo haga valer en la instancia correspondiente. Al primer otrosí estese a la sentencia emitida en autos, al segundo otrosí téngase presente avocándose al conocimiento del proceso el magistrado que suscribe por disposición superior;

Que, mediante Informe N° 0533-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 13 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 4 y 5, emitida por la Sala Laboral Permanente, concluye con la siguiente liquidación:

| <b>Remuneración Total</b>  | <b>Octubre 1999 (fecha que se generó el derecho)</b> | <b>S/.716.90</b>        |
|--|--|-------------------------|
| Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 Remuneraciones totales) |  | S/.1,433.80             |
| - Se pagó con Resolución Rectoral N° 364-R-UNICA-2001                  |  | S/.73.88                |
| Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado                   |  | <b>S/.1,359.92</b>      |
| Interés generado   |  | <b><u>S/.925.59</u></b> |
|  |  | <b>S/.2,285.51</b>      |

| <b>Remuneración Total</b>  | <b>Agosto 2005 (fecha que se generó el derecho)</b> | <b>S/.990.04</b>          |
|--|---|---------------------------|
| Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales) |   | S/.2,970.12               |
| Se pagó con Resolución Rectoral N° 241-R-UNICA-2008                    |   | S/.207.12                 |
| Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado                   |   | <b>S/.2,763.00</b>        |
| Interés generado   |   | <b><u>S/.1,011.42</u></b> |
|  |   | <b>S/.3,774.42</b>        |

**CALCULO DE LIQUIDACIÓN**

|   |                    |
|---|--------------------|
| Asignación por cumplir 25 años de servicios | S/.2,285.51        |
| Asignación por cumplir 30 años de servicios | <u>S/.3,774.42</u> |
| <b>Monto a pagar</b>                        | <b>S/.6,059.93</b> |

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 03555-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0533-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 01809-DGAJ-UNICA-2019 del 26 de Noviembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que,



**R.R. N° 2776-R-UNICA-2019**

4-12-2019

Pág. 4

la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cumpla el pago al actor Luciano Gómez Adams por haber cumplido 25 años de servicios la suma de S/2,285.51 soles. Asimismo por concepto del pago por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado en la suma de S/3,774.42 soles, lo que asciende a la suma total de S/6,059.93 soles y b) que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 4 y 5, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **LUCIANO GÓMEZ ADAMS**.

**Artículo 2°:** DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/6,059.93 (seis mil cincuenta y nueve con 93/100 soles), a favor de Luciano Gómez Adams por concepto de cumplir 25 y 30 años de servicio.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
**SECRETARIA**

Que el presente documento es fiel y auténtico de lo que soy fe.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**